



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO: 686

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante: Pedro Fernando Osto Triana
Demandado: Afp Porvenir, Y Colpensiones
Litis Consorcio Necesario Por Pasiva: Administradora Colfondos S.A.
Pensiones Y Cesantías
Llamados en Garantía: Allianz Seguros De Vida S.A., Antes Aseguradora De Vida
Colseguros S.A, Axa Colpatria Seguros De Vida S.A., Antes,
Seguros De Vida Colpatria S.A, Compañía De Seguros Bolivar
S.A. Y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A
Radicado: 2700131050012023-00095-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia citado en la referencia, una vez realizado el estudio a las contestaciones de la demanda presentada por las sociedades demandadas, observa el despacho que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPL y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2021, razón por la cual se tendrá por contestada las misma y se procede a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y las entidades llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ANTES ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ANTES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS, para el día 19 de

septiembre de la presente anualidad, a la hora de 9:00am, la cual se hará de forma virtual utilizando el software para videoconferencias Lifesize, o el que el despacho en su momento disponga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudio Enrique Torres Díaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14e3aacca0fd781b87d4812a032e6e01a9748759f636a4b25a2cfda31f90eda**

Documento generado en 08/09/2023 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>